





## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO,

## R. A. EXENTA Nº 3194

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trâmite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 23 de agosto de 2017, don **Rafael Cerda Toro, RUN**, ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Martilleros para **Johanna Hildegar Ohmke Elgueta**, cédula nacional de identidad No
- 2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o

superior a 1,500 U.F. (mil quinientas unidades de fornento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratândose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, presentan las siguientes observaciones:

- No se acreditó personería o mandato de Rafael Cerda Toro para actuar en nombre de Johanna Ohmke Elgueta.
- No se adjuntó el Estado de Situación o Balance, visado por contador autorizado,
- El Certificado de Avalúo Fiscal debe ser del semestre en curso.
- No se adjuntó a la solicitud el Certificado de Dominio Vigente del inmueble cuyo Rol de
- El Certificado de Inversiones del Banco de Chile, debe tener una antigüedad máxima de 30 días y debe estar visado por la Institución Financiera

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO ÚNICO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Rafael Cerda Toro, RUN a nombre de Johanna Hildegar Ohmke Elgueta, cédula nacional de identidad Nº presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho. sin perjuicio de que podrá

ANŌTESE Y NOTIFĪQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.

JANDRA DAGNINO ELISSETCHE JEFÉ DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DISTRIBUCIÓN

- Retirc

- Archivo RES

-111337217

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 -- Santiago SIAC: 22473 3860 - 224733461

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

26 SEP 2017

TERMINO DE TRAMITACION

IMMISTERIO DI, ECONCIMIA, FORMA COMOMIA, COMOMIA, COMOMIA PURI GRADO CONTROL DE PARTES CHILE & ONST